TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Cuidad de Monterrey Nuevo León, siendo las 20:48 del día **24-veinticuatro de julio del año 2024-dos mil veinticuatro,** la suscrita Actuaria adscrita al H. Tribunal Electoral de la Entidad, de acuerdo a lo señalado en la diligencia actuarial practicada este mismo día a las 19:52, procedí a fijar en los estrados de este H. Tribunal, la Cédula de Notificación personal dirigida al C. **Representante legal de la Organización Política denominada "MORENA";** cédula relativa a la **Resolución** emitida en fecha **24-veinticuatro de julio del año 2024-dos mil veinticuatro** por el H. Tribunal de mi adscripción, dentro del expediente número **JI-182/2024,** formado con motivo del **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por el **C. ALIBER RODRÍGUEZ GARZA en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática**; Así mismo, hago constar que junto con la referida cédula de notificación se fijó copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito. Lo anterior, con fundamento en el artículo 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León-. Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

LA C. ACTUARIA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TRIBUNAL ELECTORAL

LIC. BELIA ELENA MIRELES INFANTE.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Al C. Representante legal de la Organización Política denominada "MORENA".

DOMICILIO: Calle Dr. Coss, Número 610 norte, Colonia Centro en Monterrey Nuevo León.

Dentro del expediente número **JI-182/2024,** formado con motivo del **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por el **C. ALIBER RODRÍGUEZ GARZA en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática;** se ha dictado una resolución que a la letra dice:

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE CONSTANCIAS Y REANUDACIÓN DE AUDIENCIA
JUICIOS DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTES: JI-182/2024.
ACTORES: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN.

Monterrey, Nuevo León, a veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.[1]Vistos los oficios IEEPCNL/DJ/2794/2024, IEEPCNL/DJ/2814/2024, IEEPCNL/DJ/2875/2024 y IEEPCNL/DJ/2904/2024, firmados por el Director Jurídico del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León; así como los oficios INE/CL/NL/0728/2024 y INE/CL/NL/0759/2024, signados por el Secretario del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León, presentados en la Oficialía de Partes del Tribunal en fecha primero, tres, nueve y once de julio; con fundamento en los artículos 276 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, artículo 10 incisos b) y f), en relación con el artículo 15, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, **SE ACUERDA:PRIMERO.** Se tienen por recibidos los oficios de cuenta y anexos que a los mismos se acompañan y se ordena agregarlos al expediente para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar. **SEGUNDO.** Se tiene cumpliendo **en tiempo y forma** al Director Jurídico del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León (IEE), mientras que únicamente en **forma**[2] al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León (INE), respecto a los requerimientos formulados mediante acuerdo de **veintinueve de junio**; y se dejan sin efectos los apercibimientos efectuados. **TERCERO.** Por otra parte, se tiene al Director Jurídico del (IEE) y al Consejo Local del (INE) **cumpliendo en forma y tiempo** los requerimientos formulados mediante acuerdos de seis de junio; y se dejan sin efectos los apercibimientos efectuados. **CUARTO.** Toda vez que el pasado cinco de julio se suspendió el desahogo de la audiencia de calificación, admisión, recepción de pruebas y alegatos prevista por el artículo 305 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León; al ordenarse en el mismo acto, la solicitud de diversos requerimientos vía informe y, dado que los mismos ya obran en autos, **se reanuda la misma**, para celebrarse el **veinticinco de julio a las diez horas**, en las instalaciones del Tribunal. Así lo acordó y firma la Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien autoriza y da fe.

RÚBRICA.-
CLAUDIA PATRICIA DE LA GARZA RAMOS
MAGISTRADA

RÚBRICA.-
TANNIA TASSÍA VARELA
SECRETARIA

Lo que notifico a usted por medio de la presente cédula, que entregué a una persona que dijo llamarse ninguna persona en virtud de no haberlo encontrado presente, a las 19:57 horas del día de hoy, atento a lo preceptuado en los artículos 325 al 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León en Vigor.- Doy Fe.-

Monterrey, Nuevo León, **24-veinticuatro de julio de 2024-dos mil veinticuatro**.

LA C. ACTUARIA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TRIBUNAL ELECTORAL

LIC. BELIA ELENA MIRELES INFANTE.

[1] Las fechas precisadas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.
[2] Lo anterior, toda vez que el acuerdo de veintinueve de junio le fue notificado ese mismo día a las doce horas con cincuenta y un minutos y el oficio fue presentado el tres de julio a las tres horas con treinta y ocho minutos, esto es, fuera del plazo de setenta y dos horas.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León, siendo las 19:52 horas del día **24-veinticuatro de julio de 2024-dos mil veinticuatro,** la suscrita Actuaria adscrita al H. Tribunal Electoral de la Entidad, me constituí en el domicilio del **C. Representante legal de la Organización Política denominada "MORENA".,** sito en la calle Dr. Coss, Número 610 norte, Colonia Centro en Monterrey Nuevo León y previamente de haberme cerciorado que el domicilio en que me encuentro constituido corresponde al mismo que ocupa la parte buscada, por el informe de dos vecinos contiguos al lugar quienes se negaron a proporcionar sus nombres, pero que fueron constantes al manifestar que efectivamente el partido político que busco se encuentra constituido en el domicilio antes referido y por existir en el mismo un logotipo del referido ente político; en este acto se da fe de que **dicho domicilio se encuentra en su totalidad cerrado**; es por lo cual procedo a fijar en un lugar visible de dicho domicilio, la Cédula de Notificación personal que contiene trascripción íntegra de la resolución emitida en fecha **24-veinticuatro de julio de 2024-dos mil veinticuatro** por el H. Tribunal de mi adscripción, dentro del expediente número **JI-182/2024, formado con motivo del JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el C. ALIBER RODRÍGUEZ GARZA en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática**; Asimismo se hace constar que junto con la referida cédula de notificación, se fija copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito. Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.- Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

LA C. ACTUARIA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TRIBUNAL ELECTORAL

LIC. BELIA ELENA MIRELES INFANTE.